

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-0157-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,

BOGOTÁ, D.C. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 31, así:

A cargo de AFP COLFONDOS S.A. : en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000, oo).**

A cargo de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000, oo).**

Sin embargo, como obra el siguientes título judicial consignado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, se ordena la entrega del siguiente título judicial:

Numero de título judicial	Fecha de constitución	Valor
400100008756477	1/02/2023	\$ 1.000.000

Como quiera que el valor es la correspondiente a la liquidación del crédito, en firme la providencia, se ordena se ordena la entrega del título judicial al apoderado de la parte demandante, por intermedio del Dr. ANDRES ALEJANDRO TRONCOSO CRUZ identificado con la C.C No. 80.794.499 de Bogotá D.C y T.P 268948 del C. S de la J quien obra en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante, y cuenta con la facultad expresa de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible a PDF 01, 83,174 DD 01 y dd 74 pdf 2 CARPETA PRINCIPAL, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

De lo anterior, se declara extinguida la obligación por costas del proceso ejecutivo a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se ordena la terminación del proceso a favor de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 50.000. a cargo de COLFONDOS S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32faddcb20468f1ffc31e320e413fd2d4d6d80a8e1508525188de5ec086b4b35**

Documento generado en 05/06/2023 08:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>